



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 092-2025-OGA/MPH

Huaral, 06 de junio de 2025

VISTOS: Informe N° 2679-2025-OACPM-OGA/MPH de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, Memorandum N°490-2025/GDS/MPH de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 2626-2025-OACPM-OGA/MPH de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, sobre designación de integrantes de comité para la contratación de la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ABASTECER A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD AFECTADAS POR TUBERCULOSIS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO INPE PARA EL AÑO FISCAL 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, que aprueba la reforma constitucional, determina que, "Las Municipalidades Provincial y Distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 27° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, instituido que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...)". Adicionalmente, en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo de la citada norma, se encuentra previsto que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas".

Que, con Informe N° 2626-2025-OACPM-OGA/MPH, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, al Gerente de Desarrollo Social, solicita la propuesta de integrantes del comité para el procedimiento de selección competitivo LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA No. 2-2025-MPH/C-1 para la contratación de la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ABASTECER A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD AFECTADAS POR TUBERCULOSIS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO INPE PARA EL AÑO FISCAL 2025, el mismo que deberá estar integrado por un (01) miembro titular y un (01) miembro suplente.

Que, con Memorandum N°490-2025/GDS/MPH de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, presenta su propuesta de conformación de Comité de Selección para el Procedimiento de Selección competitivo LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA No. 2-2025-MPH/C-1 para la contratación de la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ABASTECER A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD AFECTADAS POR TUBERCULOSIS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO INPE PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Que, mediante Informe N° 2679-2025-OACPM-OGA/MPH de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, al Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita se designe a los integrantes titulares y suplentes del comité que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación destinado a realizar la selección competitiva LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA No. 2-2025-MPH/C-1 para la contratación de la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ABASTECER A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD AFECTADAS POR TUBERCULOSIS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO INPE PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Que, el numeral 55.1. del artículo 55° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el D. S. N° 009-2025-EF, ha establecido que: "Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 092-2025-OGA/MPH

comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación".

Que, el numeral 56.1. del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el D. S. N° 009-2025-EF, ha establecido que: **"Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación".**

Que, el numeral 59.1. del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el D. S. N° 009-2025-EF, ha establecido que: **"La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere".**

Que, el numeral 63.1 del artículo 63° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el D. S. N° 009-2025-EF, ha establecido que: **"Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda".**

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0135-2025-MPH, de fecha 30 de abril de 2025, por la cual se aprobó delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración las Facultades Administrativas, "(...) literal 5) Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los comités, de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes" y en atención a lo señalado en Informe N° 2679-2025-OACPM-OGA/MPH de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, Memorandum N° 490-2025/GDS/MPH de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 2626-2025-OACPM-OGA/MPH de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONFORMACIÓN del Comité para el Procedimiento de selección competitivo, LICITACIÓN PUBLICA ABREVIADA No. 2-2025-MPH/C-1 para la contratación de la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ABASTECER A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD AFECTADAS POR TUBERCULOSIS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO INPE PARA EL AÑO FISCAL 2025, con los integrantes a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social, comité que estará conformado, por los siguientes miembros:

❖ **INTEGRANTES TITULARES:**

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	DEPENDENCIA	REGIMEN LABORAL
Integrante 1	ANTONY ABEL VEGA CORONADO	44731218	antony.vega@munihual.gob.pe	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES	CAS
Integrante 2	CANDY SHIRLEY BACA RIOS	62561753	candybaca@munihual.gob.pe	SUB GERENCIA DE SERVICIO SOCIAL	CAS
Integrante 3	JOSE MANUEL CASTIGLIONE ROJAS	41232730	jose.castiglione@munihual.gob.pe	OFICINA DE ABASTECIMIENTO, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA	RECAS





RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 092-2025-OGA/MPH

❖ **INTEGRANTES SUPLENTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	CORREO ELECTRONICO	DEPENDENCIA	REGIMEN LABORAL
Suplente 1	JEAN CARLOS CANEVARO MONTESINOS	71574522	jcanevarom@gmail.com	SUB GERENCIA DE SERVICIO SOCIAL	CAS
Suplente 2	THALIA ANALIZ AYALA BLAS	71430334	ayalablasanaliz@gmail.com	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	CAS
Suplente 3	GANDHI EVELIN ATANACIO FALCON	47991737	gandhiatanacio1993@gmail.com	OFICINA DE ABASTECIMIENTO, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA	CAS

ARTICULO SEGUNDO. – SEÑALAR que: "Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia, según el numeral 56.6 del artículo 56° del RLGCP. Así mismo, se indica: "Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad". según el numeral 56.8 del artículo 56° del RLGCP. Así también: "Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento".

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Programa Sociales, a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza e Integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, y asuman las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución, en la Página Web de esta Corporación edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC. OACPM
CC. COMITE
CC. OTIS


Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. GRISELDA QUISPE MUÑOZ
Jefa de la Oficina General de Administración